

DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES
Lord Cochrane 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Oficina de Relaciones Internacionales

DECRETO UNIVERSITARIO N° **1503**
Osorno, **02 JUN. 2015**

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN
TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA, COLOMBIA

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

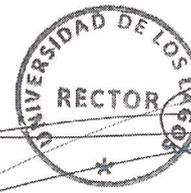
DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Específico de Colaboración, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, COLOMBIA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn


OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS – CHILE

Entre los suscritos a saber **OSCAR GARRIDO ALVAREZ**, identificado con la Cédula de Identidad, RUN mayor de edad y con domicilio en Chile, en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, con domicilio en Chile, en su condición de Rector y Representante Legal, y quien en adelante se denominará **ULAGOS**, de una parte y de la otra parte el **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, organizado como establecimiento Público de Educación Superior, del Orden Departamental, de conformidad con las normas de creación, Ordenanza: 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992, y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992, con Identificación Tributaria representado legalmente por el doctor **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. de Sevilla, Valle, también mayor de edad y domiciliado en Medellín, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará el **TECNOLÓGICO**, hemos acordado suscribir el presente convenio de colaboración.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha de 27 de Octubre de 2014 las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de establecer relaciones académicas, culturales y científicas, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios, con una vigencia de 05 años a partir de la suscripción del mismo. Los representantes legales de ambas Instituciones declaran su compromiso de suscripción del presente Convenio Especifico el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El Objeto del Convenio Específico es establecer el intercambio de profesores y estudiantes entre el **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA** y **ULAGOS**, lo cual brindará a los participantes una oportunidad para beneficiarse del entorno académico y cultural de la institución asociada.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ACADÉMICAS. El presente Convenio contempla las siguientes actividades académicas que podrán desarrollarse tomando en cuenta el interés recíproco de colaboración identificadas por las partes, considerándose las siguientes:

1. Programa de Intercambio Estudiantil: El Programa de Intercambio Estudiantil entre las partes se realizará de acuerdo con las siguientes generalidades:

- a) Ambas instituciones podrán enviar hasta **cuatro (04)** alumnos por semestre académico, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse en los siguientes años académicos, buscando un equilibrio en el término de 5 años.
- b) Cada una de las instituciones habrá de designar por cada alumno a un responsable o tutor para su debido seguimiento académico.
- c) Los participantes podrán:
 - a) Cursar materias del plan de estudios en la Institución destino y recibir crédito por ellas en la Institución de origen.
 - b) Realizar estancias hasta por un semestre con el fin de llevar a cabo la “estadía profesional”, la cual será gestionada con apoyo de la institución destino.
 - c) Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis.





- d) Participación activa en asistencia a eventos científicos, Seminarios, Congresos, Jornadas y otros.
- e) Realizar Pasantías para prácticas de cursos según semestre o años lectivos de los cursos.
- f) Participación en proyectos solidarios de aprendizaje y servicio por semestre (estudiantes).
- g) participar en actividades de Asesoría, consultoría y en actividades académicas relacionadas a su respectiva área de conocimiento.
- h) Participar en foros y/o conversatorios mensualmente en temas relacionados al Área Académica.

2. Programa Intercambio de Personal Docentes/Administrativo. El Programa de Intercambio de personal docente, investigador y administrativo, se realizará de acuerdo a las siguientes generalidades:

- a) El personal docente, investigador y administrativo, podrá desarrollar actividades académicas en sus respectivas áreas de conocimiento.
- b) Ambas instituciones podrán enviar hasta **dos (02)** personas (un docente y un administrativo) por semestre académico en las áreas identificadas de interés, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.
- c) Cada una de las instituciones habrá de designar a un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.

d) Los participantes podrán:

- a) Realizar estancias cortas de investigación o prácticas de laboratorio y talleres.
- b) Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis (postgrado).
- c) Intercambio de gestores, docentes, estudiantes de las áreas administrativas, investigadores, personal administrativo y técnico.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación (una investigación semestral y/o anual) con participación de docentes, estudiantes de pre y postgrado.
- e) Participación activa en actividades académicas como Ponentes en Coloquios, Seminarios, Congresos y otros.
- f) Participación activa en asistencia a eventos científicos de capacitación, Seminarios, Congresos, Jornadas académicas, otros.
- g) Actualización en materia administrativa y tecnológica.
- h) Pasantía de un docente semestral.
- i) Participar en foros y/o conversatorios mensualmente en temas relacionados a las áreas administrativas y/o ciencias empresariales.

3. Programa de Investigación y actividades académicas entre el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA y ULAGOS consistirá en:

- a) Formación de una Red de Investigadores afines a las carreras profesionales motivo del intercambio estudiantil y docente.
- b) Intercambio de metodologías para elaboración de proyectos entre ambas instituciones para unificar criterios.
- c) Intercambio de conocimientos entre alumnos de ambas instituciones mediante foros de exposición y/o conversatorios en temas específicos.
- d) Impartición de cursos virtuales para alumnos, docentes y personal administrativo.

CLÁUSULA TERCERA. SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS. La Selección de los participantes (alumnos, docentes y personal administrativo) será realizada por la Institución de origen y aprobada por la Institución destino. Los participantes de intercambio serán de pregrado y postgrado y deberán cumplir con los requisitos académicos de la Institución destino apropiado para el nivel y programa del presente convenio. La Institución destino se

V. B.
Dirección
RR. II - Ulagos
2

A

reserva el derecho a rechazar a cualquier solicitante si éste no cumple con los requerimientos que se mencionen en el Programa.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD. Del Personal Docente, Administrativo y Alumno de Intercambio:

- a) Los participantes pagarán por los estudios correspondientes en su Institución de origen.
- b) La Institución destino eximirá del pago de la matrícula o cualquier pensión al participante de intercambio.
- c) El participante de intercambio es responsable de asumir los gastos de:
 - 1. Transporte hasta la Institución destino, tanto de ida como de regreso.
 - 2. Pago de alojamiento y manutención.
 - 3. Adquirir y mantener un seguro médico con cobertura internacional para todo riesgo.
 - 4. Otros gastos personales y para el desarrollo de los estudios.
- d) El participante de intercambio debe cumplir con lo siguiente:
 - 1. Acatar los reglamentos, estatutos, procedimientos y normativas de la institución de destino.
 - 2. Cumplir con los reglamentos migratorios.

De las Partes:

- a) Las oficinas de Cooperación y Relaciones Internacionales de cada Institución de origen, postulará a los participantes en el intercambio ante la Institución destino y realizará las gestiones para su aceptación, en coordinación con el comité académico que actúa de cada Programa de Intercambio Estudiantil y Programa de Intercambio de personal docente investigador y administrativo por área específica.
- b) La Institución destino asistirá al participante de intercambio en el programa para encontrar hospedaje apropiado y aceptable, también proporcionará orientación a su llegada y mantendrá contacto con ellos durante la estancia del intercambio.
- c) Ambas instituciones proporcionarán a los participantes semestrales o anualmente, los formatos de solicitud e información actualizada, los cuales debidamente llenados serán enviados a la Universidad destino previo a las fechas límites de recepción de las solicitudes.
- d) Si los requisitos son revisados y aceptados, la Institución anfitriona a través de su Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales hará llegar la "carta de aceptación del participante de intercambio", dirigida a la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Institución de origen del estudiante.
- e) La Institución destino proporcionará la "Guía del Estudiante y del Docente" al participante de intercambio antes de su llegada con la información necesaria, con el objeto de que el alumno tenga los conocimientos básicos sobre el país en que residirá temporalmente.
- f) La Institución destino se compromete a brindar todas las facilidades al participante de intercambio, a fin de que pueda tener acceso a los servicios universitarios, credenciales universitarias, asistencia médica primaria, actividades deportivas y culturales, bibliotecas y laboratorios.
- g) El principio que rige en la implementación del presente Convenio Especifico de Colaboración Universitaria Internacional, es la reciprocidad en la colaboración a ejecutar en la atención de los participantes que intervienen en los programas de éste.

De la Acreditación y reconocimiento de estudios cursados:

- a) Ambas instituciones a través de los coordinadores académicos, tutores o Coordinadores de carrera, analizarán conjuntamente las mallas curriculares y programas de estudios, acordando en cada intercambio los estudios que en la Institución destino cursarán los participantes de intercambio seleccionados, armonizando los estudios a realizar, con la finalidad de facilitar el proceso de acreditación en la Institución destino y de reconocimiento en la Institución de origen.
- b) La aceptación definitiva en el programa y la inscripción en los cursos solicitados serán prerrogativas de la institución destino.

Vº Bº
Dirección
RR. II - U.Lagos

7

c) La Institución destino acreditará por escrito los estudios cursados por el participante de intercambio. Los informes de la acreditación deberán ser enviados a la Institución de origen por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Institución destino a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

d) La Institución de origen deberá reconocer los cursos realizados por el participante de intercambio, siempre que la acreditación haya sido extendida por la Institución anfitriona.

Del funcionamiento del convenio específico de Colaboración Universitaria Internacional.

A) El Programa de Intercambio Estudiantil, Intercambio de docente y personal administrativo, y el programa de Investigación y Actividades Académicas, contará con el apoyo de Coordinadores o Directores de carrera. Dichos coordinadores trabajarán en conjunto con los Coordinadores de la Universidad destino y acordarán los cursos y los objetivos a realizar por los estudiantes año a año, cautelando además que se cumplan con el cupo de participantes acordados en el presente convenio, así como las normas establecidas para su mejor funcionamiento.

B) Los Coordinadores o Directores Académicos de los programas de intercambio Estudiantil, Intercambio de docente y personal administrativo, y del programa de Investigación y Actividades Académicas nombrados por sus respectivas instituciones, evaluarán los resultados e informarán a la autoridad correspondiente y a la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Universidad, sobre el cumplimiento del programa acordado.

C) Los Coordinadores Académicos en cada programa darán sistemático seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en este convenio para el funcionamiento del programa de intercambio Estudiantil, Intercambio de docente y personal administrativo, y del programa de Investigación y Actividades Académicas entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. COORDINADORES RESPONSABLES. Cada una de las partes designará como responsable o coordinador general del Convenio Específico de Colaboración Universitaria Internacional a la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, que asumirá la obligación de asegurar su ejecución, seguimiento y evaluación anual, teniendo en cuenta la aplicación de los acuerdos del presente Convenio,

En representación del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, Carolina Franco Arroyave, Coordinadora de Internacionalización y **en representación de la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS,** Cecilia Delgado Rosas, Coordinadora Movilidad Estudiantil Internacional, ULAGOS – Chile.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. MODIFICACIÓN DEL COVENIO. El presente Convenio Específico de Colaboración Universitaria Internacional podrá ser ampliado de común acuerdo, mediante la firma de anexos apropiados y queda firmado al amparo del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural.

CLÁUSULA OCTAVA. DEPENDENCIA LABORAL. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio Específico de Colaboración Universitaria Internacional continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio Específico entra en vigor a partir de la firma de las partes responsables. Se suscribe por una duración de **cinco (05) años**. Vencido el período de suscripción del convenio, éste podrá ser renovado por un período igual al suscrito, por mutuo acuerdo de las partes por escrito, salvo que una de las partes manifieste lo contrario, mediante notificación escrita con tres (03) meses de anticipación de la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes del convenio, podrá dar por terminado anticipadamente el mismo, por alguna de las siguientes causales: 1) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio. 2) Obstaculizar o no facilitar los medios y/o la información requerida por el personal designado por cada una de las partes para el seguimiento y control del convenio. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, el presente convenio específico podrá ser considerado revocado y no válido de común acuerdo. En este caso, las instituciones se comprometen a terminar las actividades comprometidas que se estén realizando en el momento de la anulación del presente Convenio. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO. Las actividades que desplieguen las partes en desarrollo del presente convenio, serán coordinadas por la Oficina de Internacionalización del Tecnológico de Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia del convenio será ejercida por el Vicerrector Académico del Tecnológico de Antioquia Elimeleth Asprilla Mosquera, y por el Coordinador de Cooperación y Desarrollo de Relaciones Internacionales Pedro Heinz Añazco.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. Basándose en la buena voluntad como base fundamental de este convenio, para el caso de controversias derivadas de este, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través del diálogo entre ellas, en primera instancia dentro del Comité Técnico, o en el último de los casos de manera directa entre los directivos ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de este y la firma de las dos partes.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada uno de sus acuerdos, lo firman por duplicado en la ciudad de Osorno, Chile y en la ciudad de Medellín Colombia.


LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
RECTOR
TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA IU.



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

13 MAYO 2015


VºBº
D. JURIDICA

Vº Bº
Dirección
RR-HI-Lagos